

GUIA DEL PELUQUERO Y BARBERO.

REVISTA QUINCENAL.

DIRECTOR:
DOMINGO GASCON.

COLABORADORES:
TODOS LOS SUSCRITORES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid y provincias: trimestre, 6 rs.; semestre, 12; un año, 20. Anuncios, á real la línea.

DIRECCION Y ADMINISTRACION,

Plaza de Santa Catalina de los Donados, núm. 2, entresuelo derecha.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Extranjero y Ultramar: trimestre, 10 rs.; semestre, 18; año 30. Comunicados, precios convencionales.

Sumario.—*Advertencia.*—*Contribucion industrial. Continuacion de la huelga de oficiales peluqueros en Barcelona.*—*Seccion de cordoneria.* (continuacion).—*Proyecto de estatutos y reglamento de la Sociedad LA PERFECCION.*—*Seccion varia.*—*Correspondencia particular.*—*Anuncios.*

ADVERTENCIA.

Con el presente número concluye el tercer trimestre.

Suplicamos á los suscritores de provincias que tienen en descubierto sus suscripciones se apresuren á remitir su importe, pues si así no lo hacen, nos veremos precisados á suprimirles el envío de la GUIA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Al ocuparnos de este importante asunto en el núm. 14 de esta REVISTA, hicimos ver que estaba vencida la mayor dificultad que se oponia al logro de nuestras aspiraciones, como era la autorizacion que de las Córtes necesitaba el ministro de Hacienda para conceder la rebaja en nuestras cuotas.

Como consecuencia de este hecho y de las gestiones que nosotros venimos haciendo, la Direccion general de Contribuciones ha pedido informes á las Administraciones económicas de las provincias, respecto á la importancia de nuestro gremio.

Como es natural, los Administradores de las provincias piden á su vez informes á los síndicos del gremio.

El Administrador de la provincia de Zaragoza, ha dirigido al síndico del gremio el siguiente oficio:

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.—Con el fin de cumplimentar una orden de la Direccion general de Contribuciones de fecha 18 del actual, referente á la rebaja de cuota que los peluqueros que confeccionan pelucas, postizos, etc., han solicitado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se hace preciso se sirva Vd. informar acerca de la importancia de dicha industria, sus utilidades y demás detalles que estime convenientes para ilustrar la cuestion.—Dios guarde á V. muchos años.—Zaragoza 29 de Setiembre de 1873.—El Administrador, Eusebio Hernandez.—Sr. D. Jerónimo Melich, síndico del gremio de peluqueros de esta capital.

Es necesario que estos oficios tengan una pronta y cumplida contestacion, pero no es ménos preciso que haya la unidad posible en los informes que se den, pues poco ó nada podríamos conseguir si los informes de las provincias se contradijesen unos á otros.

Para evitar este inconveniente, aconsejamos á todos los síndicos que nos remitan los informes antes de entregarlos en las respectivas Administraciones, y al mismo tiempo podremos aconsejarles las reformas que creamos más convenientes al objeto.

Esperamos que serán cumplidas por todos los síndicos estas indicaciones, pues son de la mayor importancia para el objeto á que aspiramos.

CONTINUACION DE LA HUELGA

DE PELUQUEROS Y BARBEROS DE BARCELONA.

Personas que nos merecen entero crédito, nos remiten los datos que á continuacion insertamos, acerca de la huelga de los oficiales peluqueros y barberos de Barcelona.

Resuelta ya esta cuestion, y de la manera más conveniente, entre maestros y oficiales, ha habido que lamentar escenas no muy satisfactorias llevadas á cabo por los segundos.

Parece ser que estos se presentaron ante los establecimientos en ademan hostil, y no contentos con esto, penetraron en alguno de ellos queriendo obligar á los maestros á que no trabajasen, amenazando con que si lo hacian pasada la hora convenida, se encontrarían al día siguiente sin dependientes.

Visto esto por los maestros peluqueros y barberos, se constituyeron en un centro para resolver la cuestion.

Los huelguistas no cesaban de insultar á sus principales, poniendo anuncios en los que aconsejaban á sus compañeros no se fiasen del *Diario* para buscar colocaciones, que el centro de oficiales las proporcionaria con mayores ventajas. Estas y otras exigencias de la junta, hizo que algunos de los dependientes se retirasen de la Sociedad, buscándose cada cual lo que más le convenia.

Últimamente aparecieron unos anuncios en el diario *La Imprenta*, en los que se leia: «Que en vista de los derechos que cada uno de por sí tenia, eran maestros y oficiales dueños absolutos de su voluntad,» y desde este momento todas las noches cesaba el trabajo á las ocho, excepto miércoles y sábados, en los que se cierra á las once.

Esto produjo nuevamente disidencias entre los oficiales, llegando estas á tal extremo, que pudo observarse iban algunos de ellos disfrazados cierta noche sin que se supiese el objeto de esto. Al día siguiente se leia en *La Imprenta*: «Ayer entraron en el Hospital de Santa Cruz tres dependientes peluqueros he-

ridos á consecuencia de las cuestiones promovidas por la huelga.»

Escusamos hacer comentarios, aconsejando la mayor union entre maestros y oficiales, para con esto evitar sucesos de esta indole que recaen sobre el oficio todo y que tan poco favor nos hacen, dando lugar con ellos á la severa critica de los demás gremios.

SECCION DE CORDONERIA.

(Continuacion.)

NÚM. 6.—CORDON REDONDEADO, OCHO RAMALES.

Lámina 3.^a, figura letra B.

Este cordon se hace cogiendo el 4 con la mano izquierda y el 2 con la derecha, y se colocan donde están los de frente de igual número, llevando estos al sitio de aquellos; la misma operacion con los números 3 y 4. Este cordon puede tambien hacerse llevando el 4 de abajo al sitio del 2 de arriba, y el 2 de abajo al 4 de arriba; luego se hace lo mismo con el 3 y 4, dando siempre á los ramales la misma direccion.

NÚM. 7.—ESQUINADO, DOCE RAMALES

Lámina 3.^a, figura letra C.

Se levantan los números 4 y 3 con los dedos índice y medio de la mano izquierda, y los números 2 y 4 con los mismos de la derecha; una vez levantados los cuatro números, se colocan el 3 en el 4, y el 2 en el 1, poniendo el 4 y 4 sobre los dedos pulgares, y se pasa á los números de frente cogiendo el 4 con el anular, y el 3 con el medio de la mano izquierda; el 4 con el anular y el 2 con el corazon de la mano derecha; hecho esto, se colocan como en el otro lado, el 3 al 4, el 2 al 1, y se dejan los de los dedos pulgares; el de la mano derecha en el 2, y el de la izquierda en el 3, y se llevan el 4 al 3 con la izquierda y el 4 al 2 con la derecha; luego se toman el 5 y 6 de la izquierda, cogiendo el 5 con la izquierda y el 6 con

la derecha, y se cambian con los 5 y 6 de la derecha, ó sea los que hay frente de ellos, dejando el 5 en el 5 y el 6 en el 6.

NÚM. 8.—GUADRILONGO, DIEZ Y SEIS RAMALES.

Lámina 4.^a, figura letra E.

Este cordon se hace tomando como en el anterior dos ramales con cada mano, de este modo: se cogen el 1 y el 2 con la mano izquierda, el 3 y 4 con la derecha, y una vez levantados, se colocan, el 2 en el sitio del 1, y el 3 en el lugar del 4; ahora, y conservando el 1 y 4, se pasa á coger los cuatro ramales de frente; ya cogidos, se colocan como los anteriores, con la izquierda el 3 en el sitio del 4, y con la derecha el 2 en el lugar del 1; hecho esto, los dos ramales que se han pasado del otro lado, se colocan, el de la mano derecha en el 2, y el de la izquierda en el 3, y el 4 y 1 de este lado, pasan á ocupar los sitios del otro lado que son los números 2 y 3, y se dejan el de la izquierda en el 2, y el de la derecha en el 3; la misma operacion se hace con los cuatro números de la izquierda, que se cambian con los de la derecha del modo que se ha dicho.

NÚM. 9.—ESQUINADO, DOCE RAMALES

Se colocan los ramales como indica la figura L de la lámina 5.^a, y se principia cogiendo con la mano izquierda el 1, y con la derecha el 2 de abajo, y se cambian por los números 1 y 2 de arriba, de este modo; el 1 por el 4, y el 2 por el 2; hecho esto, se coge el 3 de arriba con la mano izquierda, el 3 de abajo con la derecha, y se mudan de sitio; luego se pasa á los tres números de la izquierda, y se reemplazan por los tres de la derecha, lo mismo que se ha hecho con los anteriores.

Con esta misma tabla é igual número de ramales, puede hacerse otra muestra y cordon redondeado, de este modo; se coge el 1 de arriba con la derecha, el 2 de abajo con la izquierda, y se cambian; luego se toma el 2 de

arriba con la derecha, el 1 de abajo con la izquierda, se mudan tambien de sitio, y por último, se toma el 3 de arriba con la derecha, el de abajo con la izquierda, y se pone el uno en el lugar del otro; esto hecho, se pasa á los tres números de la izquierda y se cambian con los tres de la derecha de la misma manera que se ha hecho con los anteriores.

Otra muestra menuda más bonita se hace cogiendo el 3 de arriba con la derecha, el 3 de abajo con la izquierda, y reemplazándolos; igual cambio se hace al 3 de la derecha y al 3 de la izquierda; luego, se toma como para la primer muestra el 1 con la izquierda, el 2 con la derecha, y poniéndolos en el sitio de los de igual número de arriba, y estos en el de los de abajo; esto mismo se hace con los otros números 1 y 2 de la izquierda, y 1 y 2 de la derecha, principiando por los de la izquierda.

(Se continuará.)

Como ofrecimos en el número anterior, á continuacion insertamos el proyecto de Reglamento para la Sociedad de oficiales peluqueros de Madrid.

Estando ausente el Director de la REVISTA, nos reservamos nuestra opinion acerca de él y nos concretamos única y exclusivamente á insertarlo, segun se nos indicó.

PROYECTO DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD

LA PERFECCION.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la Sociedad en general y de los derechos y deberes de los asociados.

ARTÍCULO PRIMERO. Por la espontánea voluntad y decidido propósito de los que suscriben, se crea y organiza en esta capital la Sociedad denominada *La Perfeccion*.

ART. 2.º El número de los asociados será el de ciento.

ART. 3. El objeto loable y exclusivo de la So

ciudad, es relacionar entre sí, estrechando íntimamente los lazos de la amistad, el número indicado de individuos de los que se consagran á la honrosa profesion de peluquero en esta capital.

Art. 4.º Para ingresar en esta Asociacion industrial, se necesita precisamente ser oficial de peluquero y de tocador de salon.

Art. 5.º Todo el que desee ingresar en la Sociedad, lo solicitará por escrito, en el cual designará con perfecta claridad y precision su nombre y apellido y las señas del domicilio que habita.

Art. 6.º La declaracion y admision de sócio compete verificarla en primer término y con el carácter de provisional, á la Junta directiva, correspondiendo la resolucion definitiva á la Junta general de asociados.

Art. 7.º Acordada sin embargo por la Junta directiva la admision de un sócio, este deberá satisfacer, por derecho de entrada, la cantidad de diez reales vellon, y la de cuatro reales más por razon de cuota mensual.

Cada sócio recibirá un diploma ó título que garantice su ingreso en la asociación, y al tiempo de admitirlo deberá satisfacer las dos indicadas cuotas por los conceptos expresados; este título será transmisible á sus herederos ó á uno que reúna las condiciones de sócio admisible.

Art. 8.º El sócio que por cualquier causa ó motivo, incluso el de ausencia temporal ó enfermedad deje de satisfacer tres mensualidades seguidas, será declarado baja en la Sociedad, y los derechos que le pertenecian quedarán subrogados en beneficio de la colectividad.

Art. 9.º Nadie que haya dejado de pertenecer á la Sociedad por las causas comprendidas en el artículo precedente, podrá solicitar nuevo ingreso sin haber satisfecho previamente lo que adeudaba; pero esto no impedirá que la Junta directiva apruebe ó desestime la pretension entablada para el nuevo ingreso.

Art. 10. Cuando por cualquier accidente alguno de los sócios cuente con medios suficientes para establecerse y crear un nuevo establecimiento, ya con su propio peculio ya en compañía de otras personas, sean ó no ajenas al oficio, ó por otras causas fortuitas, podrá continuar siendo sócio á pesar de lo establecido en el art. 4.º, si así lo acuerda la Junta.

Art. 11. Será espulsado de la Sociedad todo sócio que promueva escándalo, ó por desobediencia á los acuerdos de la Junta, sin volver á ingresar en ella bajo ningun concepto.

Art. 12. Los fondos que se reúnan por virtud de la constitucion de esta Sociedad, solo podrán

tener aplicacion en el establecimiento de un salon de peluquería con el fin de fomentar en lo posible la suma mayor de capital para el bien de los asociados. Llegado este caso, un reglamento particular determinará la forma y condiciones en que se ha de montar el establecimiento y las bases ó reglas por que ha de regirse su administracion.

Art. 13. La Sociedad *La Perfeccion* se regirá por los presentes estatutos despues de aprobados por los sócios fundadores, que estos serán desde la publicacion de este hasta Enero próximo. Si despues de cubierto el número de individuos consignados en el art. 2.º hubiera aspirantes á sócios, estos irán ingresando en la Sociedad por riguroso orden; pero si, por lo contrario, los sócios se fueran retirando sucesivamente por causas que estimen convenientes, la Sociedad no por eso se disolverá nunca. Llegado el caso de la reduccion de sócios al número de tres, estos podrán entonces como únicos y exclusivos dueños, decidir lo que tengan por conveniente.

Art. 14. La gestion, direccion y administracion de los fondos de la Sociedad, se hallará á cargo de una Junta directiva que dará cumplida cuenta á la general de asociados cada cuatro meses de todos sus actos.

CAPÍTULO II.

De las atribuciones de la Junta directiva y de las de los individuos que la constituyen.

Art. 15. La Junta directiva se compondrá de un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, cuatro Vocales y un Secretario. Los individuos que han de desempeñar estos cargos, serán designados por mayoría de votos en junta general de asociados.

Art. 16. Es obligacion indeclinable de la Junta directiva presentar á la general una memoria razonada y detallada con los correspondientes comprobantes, del movimiento de fondos y demás accidentes sufridos por la Asociacion en el espacio transcurrido de una á otra junta general.

Art. 17. Todos los actos que la Junta directiva practique, lo serán en virtud de acuerdo previo tomado por mayoría de votos de sus individuos. En caso de empate resolverá todas las dificultades el voto del Presidente, cuya circunstancia se hará constar en el acta.

Art. 18. Al Presidente corresponde convocar y presidir las juntas ordinarias y extraordinarias de la directiva, así como tambien la general de asociados.

Art. 19. Corresponde igualmente al Presidente ejecutar los acuerdos adoptados por ambas juntas.

Será también el Ordenador de pagos de la Sociedad, pero sus libramientos y mandatos necesitan ser suscritos igualmente por el Secretario, para que tengan ejecutivo y cumplido efecto. Al mismo compete exclusivamente guardar el sello que use la Asociación en sus actos oficiales, siendo él único responsable de sus mandatos y libramientos, así como del carácter oficial que se imprima á todo documento por la estampación del sello.

ART. 20. El Vicepresidente desempeñará todas las funciones y atribuciones del Presidente en ausencias y enfermedades de este. No podrá desempeñar la presidencia, sin embargo, por defunción ó renuncia del Presidente; en estos casos será convocada inmediatamente la junta general de socios para la elección del mismo.

ART. 21. Los fondos correspondientes á la Sociedad *La Perfeccion*, serán impuestos en el Monte de Piedad, quedando en poder del Tesorero la última mensualidad, quien además guardará en depósito, bajo su responsabilidad exclusiva, la cartilla y demás valores, cuya cartilla estará á nombre de la Sociedad; será también responsable de los quebrantos que sufran los fondos por falsificación de documentos y monedas.

Interin no vayan formalizados los libramientos en los términos prescritos en el art. 18, no deberá satisfacerse el importe de los mismos.

ART. 22. Es de la exclusiva competencia del Secretario, levantar el acta detallada de todo acuerdo adoptado por la Junta directiva y general. Al efecto, conservará bajo su custodia y personal responsabilidad, los libros correspondientes para las actas de cada junta, así como también las comunicaciones y demás documentos pertenecientes á la Direccion, Presidencia y Secretaria. Deberá igualmente autorizar con su firma todo libramiento y documento de carácter oficial librado ó expedido por el Presidente.

ART. 23. El deber ineludible de los Vocales, es el de auxiliar y cooperar al bien de los intereses generales de la Sociedad por cuantos medios les sugiera su celo y actividad, y muy especialmente con la asistencia á las sesiones que celebre la Junta directiva de que son miembros. Por orden de antigüedad, que lo constituirá el lugar que ocupen en la propuesta de su elección, reemplazarán al Secretario en ausencia ó enfermedad, y en las de vacantes por renuncia ó defunción, hasta que en la junta general inmediata se proceda al nombramiento definitivo, que se hará por mayoría de votos de los concurrentes á la misma.

ART. 24. Todos los cargos de los individuos que constituyen la Junta directiva, serán forzosamente

desempeñados por socios y sin retribucion ó emolumentos de ninguna clase.

CAPÍTULO III.

De las juntas generales.

ART. 25. Á la Junta general de socios compete examinar, censurar, aprobar ó desestimar todas las cuentas, transacciones y demás actos practicados por la directiva, quien siempre deberá obrar en todo con carácter de interinidad hasta obtener su sancion de la general.

ART. 26. Cuando la junta general crea llegado el caso de lo establecido en el art. 12, lo acordará así levantando al efecto el acta correspondiente en que conste con la mayor extension posible todo lo ocurrido en la discusion hasta el momento en que se deliberó.

ART. 27. Adoptado el acuerdo por el cual se ha de crear el establecimiento ó salón de propiedad de la Sociedad, la Junta nombrará una comision compuesta de cinco individuos, que en union de la directiva formule y redacte previamente los estatutos necesarios para el planteamiento, régimen directivo y administrativo porque aquel ha de sostenerse. Luego que este haya sido presentado por la comision, previa discusion en junta general, será aprobado por mayoría de votos, en la que han de tomar parte cuando ménos las dos terceras de los individuos que constituyen la Sociedad.

ART. 28. Creado que sea el establecimiento de que habla el artículo anterior, es obligatorio y preciso para todo asociado proporcionar al mismo los encargos y trabajos especiales que se le hagan por personas ú otros establecimientos de dentro y fuera de Madrid. Del producto que ofrezca el trabajo realizado por el establecimiento, corresponderá de derecho al asociado que lo proporcione el 50 por 100. Quedan exceptuados de este beneficio los oficiales que sirvan en el establecimiento, pero en cambio disfrutarán íntegramente su jornal cuando se inutilicen temporalmente en el ejercicio del oficio ó padezcan enfermedad agena á su voluntad, ó cuyo origen no reconozca por causa el deleite ó el vicio.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

Este reglamento no es susceptible de reformas hasta pasado un año de existencia de la Sociedad.

Todo individuo que desee ingresar en esta Sociedad despues del plazo marcado en el art. 13, deberá abonar todas las cuotas devengadas desde la fundacion de la Sociedad.

Segun el art. 8.º, á los tres meses se le dá de

baja; se le dan otros tres para anular el título de sócio.

Todos los oficiales que deseen formar parte de esta Asociación, podrán hacerlo presente al Director, que habita Puerta del Sol, 6, entresuelo.

SECCION VARIA.

El director de esta Revista está ausente de esta capital hace quince días. Lo hacemos público para que no extrañen los que le han escrito durante estos días el no haber recibido contestación á sus cartas con la exactitud que él acostumbra á hacerlo. Dentro de muy breves días estará de regreso, y volverá á encargarse de la dirección y administración del periódico.

El señor Pellicer, dueño del establecimiento de peluquería situado en la calle de D. Alfonso I, núm. 22, en Zaragoza, ha sido víctima de la pérdida de sus oficiales.

Hace unos días, y después de llevarse cuanto dinero y objetos de algún valor encontraron, desaparecieron, sin que hasta hoy se sepa el punto de su residencia.

Estos aprovechados jóvenes se llaman Carlos Berlin y Miguel Grao, y esperamos que en cualquier establecimiento que se presenten serán recibidos con todos los honores que se merecen; esto es, presentándolos al inspector de vigilancia para los efectos consiguientes.

En el número próximo continuaremos la *Sección de dibujo en abellos*; la ausencia de nuestro director y la abundancia de originales nos han impedido hacerlo en el presente.

Leemos en un periódico:

Un barbero de Cartagena, conocido con el apodo de *el Bolero*, ha sido nombrado por el gobierno cantonal de D. Roque director de sanidad de aquel puerto. Sin duda debe ser el tal bolero un higienista coreográfico de primera fuerza. Los cartageneros no tienen ya por qué temer al cólera, que de seguro no se atreverá á presentarse al alcance del director de sanidad cantonal.

Los postizos remitidos á la exposición de Viena por el conocido peluquero de esta capital, D. Pantaleón Peña, han sido premiados con una medalla y una mención honorífica.

Felicítamos al señor Peña por la honrosa distinción que ha merecido, y nos sirve de gran satisfacción el ver que nuestro arte ha sido dignamente representado.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

D. J. M. G.—Toledo.—Queda Vd. suscrito por un semestre; recibido el importe por mano de su amigo; se le manda recibo.

D. P. L.—Murcia.—Se le mandó el recibo de los 118 rs. que recibió D. T. A.

D. E. P.—Logroño.—Se recibieron los sellos, valor 18 rs. importe del cierre y bigote; estamos en paz; de lo demás daré pormenores en carta.

D. A. G. y B.—Zaragoza.—Ya mandé á *Susín* las dos docenas de brochas que pedía; di á B. de Eslucás mande las medidas para la peluca si es que la desea.

D. J. G.—Barcelona.—Doy á Vd. las gracias por lo puntual que ha estado en mandarme la noticia de los de Lérida; ya escribirá si marcha á Marsella.

D. D. G.—Zaragoza.—Como Vd. ve no hace falta director; la llave del cajoncito de que Vd. me habla no se necesita por hoy.

D. M. P.—Vallodolid.—Le mando á Vd. las quince libras de pelo chino que me pedía; diga usted al amigo cuánto es lo que desea, pues son muchos los pedidos que tengo y pudiera no llegarle.

D. B. B.—Sevilla.—Pelo chino ya limpio y cuadrado; hay de 30 á 90 centímetros.

D. P. S.—Valencia.—Se recibieron los peines; puede disponer de una docena: el precio como la muestra que mandé, clase la misma.

D. F. G.—Alcañiz.—Ya sabrás estoy aquí; á M. y M. cuanto quieras, que escriban.

D. J. G.—Zaragoza.—El tul es todo superior; hay gris y negro; cinta estrecha y ancha, clara y oscura. Doy á Vd. la enhorabuena por la de Valencia; ya probaremos los jarabes.

D. F. C.—Santander.—Recibidos 16 rs.; se le manda el cabello.

D. J. M. V.—Córdoba.—Por la ausencia del director no pude mandar antes el frasco de tinte rubio.

D. A. R.—Sevilla.—Queda ya muy poco.

D. F. O.—Badajoz.—Para el día 10 lo esperamos. Se avisará.

Imprenta de P. Nuñez, Corredera Baja de San Pablo, 43

ANUNCIOS.

UN PELUQUERO YA DE ALGUNA EDAD, QUE se encuentra sin recursos y sin trabajo, suplica á sus compañeros le favorezcan con algún encargo, en la seguridad de que serán servidos con el mayor esmero y economía posibles.

Dirigirse á esta redacción,

SE DESEA COMPRAR ALGUNAS DOCENAS DE mullidos de crepé.—Dirigirse á esta redacción.

IMPORTANTE.—SE DESEA COMPRAR GRANDES I partidas de cabello de todas clases.—Dirigirse á esta redacción.

GRAN DEPOSITO DE CABELLO

J A I M E F O R T E Z A .

Calle de Escudillers, 34.—BARCELONA.

(Junto al Pasage del Reloj.)

En dicho establecimiento encontrarán siempre los señores peluqueros un gran surtido de cabello de todas clases, desde el rubio más claro hasta el negro azabache. Cabello de primera clase de lo más escogido, de matas cortadas en Europa. La segunda clase puede competir con la misma clase de Francia; y la tercera, cabello de Asia, preparado y cuadrado como la primera y segunda clase.

En dicho depósito encontrarán además todos los artículos que necesiten los señores peluqueros, como son cardas de todas clases y tamaños, hierros, medias cañas de papillot, de ondular, etc., etc. cintas de todas clases, tul de seda, de algodón de todas clases y colores, gasa, gró, imitación tul de cabello. Boudruch, peines de baqueta y otras muchas clases, brochas, cepillos, puntas, redecillas, crochets, esponjas, palillos y cuanto hace relacion con la peluqueria.

Depósito de la tintura inglesa de Desnoux y de la tan célebre J. Anglés.

Esta casa está relacionada con los principales depósitos de Italia, Suecia y Noruega, Francia, Alemania é Inglaterra, para el surtido de cabellos de primera y segunda clase; y para el de tercera, tiene grandes relaciones directas con los depósitos de Saigon, Catinal, y otros puntos del Japon.

Se mandan prospectos á quien lo solicite.

DOMINGO GASCON, ARTISTA EN CABELLOS, PREMIADO con medallas y escudos en cuantas exposiciones ha presentado sus trabajos

Se hacen paisajes, panteones, tumbas ó mausoleos, imágenes, retratos, cifras, escudos, rizos y flores para cuadros, alfileres, guardapelos, etc., etc. Cadenas de reloj, cordones, pulseras, anillos, leontinas, trencillas, bastones, bolsillos, petacas, etc.

Los trabajos de dibujo se hacen sobre cristal, nacar, marfil, etc., etc.

Los precios son fijos.

Se mandan prospectos y explicaciones á quien lo solicite.

A los peluqueros y barberos se les descuenta lo ménos un 25 por 100 en sus encargos.

—Se necesitan dos aprendices para postizo y cordoneria.

CARDAS, PEINES, BROCHAS, HIERROS, PAPILOTS, medias-cañas de ondular, y especiales para el bigote; galones, cintas, tul, gasa, puntas, martillos, cierres de pelucas, pastillas para pegar bisonés, redecillas, alicates-cortafrios, budruch, cameristes, carcasa, elásticos, palos y palillos, etc. Se hallan de venta estos y muchos géneros más en la redaccion y administracion de este periódico,

Pellgros, 10 y 12.

Los precios son fijos y el pago al contado. Para los pedidos de fuera es indispensable el envío previo del importe aproximado del pedido, sin cuya condicion no se remitirá el más insignificante que se pida.

DON BENITO GARCIA, AGENTE ACOMODADOR del gremio de peluqueros y barberos.
Calle de Jardines, 38, bajo.

ALBUM COMPLETO DEL ARTISTA EN CABELLO.

A Este álbum constará de 50 á 55 láminas perfectamente litografiadas por el Sr. Congé, de Zaragoza. Constará de dos partes: la primera contendrá alfabetos de cifras y letras; la segunda, dibujos de panteones, atributos, trenzas, adornos, flores, pendientes, agujas para el pecho, etc., etc.

Todo perfectamente estudiado, para que no suceda como en las pocas obras que se han publicado de esta clase, que muchos de sus dibujos no se pueden ejecutar con cabello.

Se reparten sin interrupcion dos láminas semanales, al precio de 2 rs. cada una.

Los señores de provincias que gusten suscribirse, remitirán por adelantado el importe de seis láminas (12 rs.) á Pantaleon Peña, Abada, 24 y 25, Madrid.

MANUAL DEL ARTISTA EN CABELLOS, ESCRITO

M y compuesto por Mr. Bacl, con el cual se puede aprender por sí solo y con facilidad todos los objetos diseñados en sus láminas, dibujados del original; en una de sus láminas están todos los dibujos de los telares, herramientas y moldes necesarios para hacer dichos trabajos.

Se halla de venta en esta redaccion.

Se venden tambien, y en un precio arreglado, todos los telares y herramientas, dos cuadros con los trabajos originales, unas seis docenas de ejemplares del tratado, cien láminas sueltas y la credencial de su autor. La venta deberá ser de todos los objetos á la vez. En esta redaccion está de manifiesto la nota de los objetos y precios.

SE NECESITA UN BUEN OFICIAL DE TOCADOR y postizo para ponerlo al frente de un establecimiento de San Sebastian.

Dirigirse á esta redaccion.

PERFUMERIA SUPERIOR

ARTÍCULOS EXCLUSIVOS DE LA FÁBRICA FILLIOL Y ANDOQUE

PERFUMISTAS QUÍMICOS PRIVILEGIADOS

49, Rue Vivienne, 49.

PARIS

Esta casa se distingue por la elaboracion esmerada de sus multiplicados artículos de gran consumo en los establecimientos de peluqueria.

TINTURAS para la coloracion de los cabellos.
POMADA TÓNICA ROSADA para volver á los cabellos su primitivo color.

TINTURA UNICA (un solo frasco) para teñir la barba instantáneamente, sin necesidad de lavarla. (Caja necesaria.)

TINTURA SILICICA superior, de rápidos resultados para el cabello y la barba.

TINTURA INDIANA progresiva (aceite de acacias) para volver á los cabellos blancos su primitivo color. Gran frasco con estuche.

VERDADERA POMADA contra las películas, segun la fórmula del doctor P. H. Nister, infalible para remediar todas las enfermedades de los cabellos.

POMADA de verdadera grasa de oro.
LOCION VEGETAL fortificante, segun la fórmula del doctor Startin, para limpiar la cabeza é impedir la caída de los cabellos.

COSMÉTICO FENICO FRANCÉS para volver á los cabellos y á la barba su primitivo color. Se emplea como el cosmético ordinario.

AGUA TÓNICA DE BENGALA FORTIFICANTE, segun la fórmula del doctor Startin, para fortalecer el cabello, la cabeza é impedir la calvicie.

Y una infinidad de artículos todos de gran consumo para los señores peluqueros.

Venta de estos articulos, en las principales perfumerías de Europa y América. Para los pedidos dirigirse

Carrera de San Gerónimo, 34, segundo, derecha.

GUIA DEL PELUQUERO Y BARBERO.

REVISTA QUINCENAL.

MODO DE HACER LA SUSCRICION.

En Madrid, acudiendo á la redaccion, Pelayo, 8, piso 4.º. ó avisando por el correo interior. El pago se hará á la presentacion del recibo por el reparador.

En provincias, mandando el importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo á nombre del director de esta Revista, y cuando esto no sea posible en sellos.

En las poblaciones donde tenemos corresponsal, puede hacerse tambien entregando el importe de la suscripcion á los compañeros que nos dispensan este favor y son por ahora: en Valladolid, D. Crisanto de Gregorio.—Barcelona, D. Isidoro García Luna, Union, 13.—Valencia, D. Antonio Puente, Plaza de la Catedral, 4.—Zaragoza, D. José Gascon, Coso, 58.—Sevilla, D. Juan Bon, Serpes, 41.—Albacete, D. Juan Amorós, calle de Salamanca.—San Sebastian, S. Arcos.—Málaga, S. Sanchio y Gómez.—Huesca, S. Viscasillas.—Santander, D. Federico Cuevas.—Tarragona, D. Jaime Sabater.—Cartagena, D. José María Martínez.—Requena, D. Apolonio Perez.—Alicante, D. Cristóbal Pabregat, Prim, 8.—Coruña, D. Vicente Alberto.—Gijon, D. Santiago Baldomero Laruelo.—Murcia, D. Pedro Leante.—Santiago, D. José Rodríguez.—Cuenca, D. José J. de la Torre.—Vitoria, D. José Blanco.—Pamplona, D. Juan Delgado.—Búrgos, D. Calixto Sopena.—Logroño, D. Estéban Portugal.—Leon, D. José Martínez Morán.—Bilbao, Sres. Clemente y Alfonso.—Habana, D. Carlos Ortells, Obispo, 125.—Soria, D. Miguel Bravo.—Córdoba, D. José Muñoz Herrera.—Gerona, D. Salvador Faig.—Cádiz, don José M. Navarro, San José, 10.

TINTURAS DE SIERRA PAYVA.

Devuelven el color natural á los cabellos sin reflejos ni manchas en el cutis.

Son tres clases diferentes:

LA INFALIBLE.

Instantánea de tres frascos.

Compite con la Nigritiny, la Tintura inglesa de Desnous, la Silicique, Agua de Navarra y otras conocidas de esta clase.

LA NUEVA TINTURA.

Instantánea de un solo frasco, sin lavados.

Compite con la Orizaline, Tintura única, Agua divina de las Hadas y otras de su clase.

EL AGUA ORIENTAL.

Progresiva de un solo frasco, regeneradora é higiénica.

Compite con la Bayberine, Reparador ó la Quinquina, Ayers y cuantas de este sistema se fabrican.

Se encuentran de venta al por menor en las principales perfumerías y peluquerías de España, de Ultramar y del extranjero.

Dirigirse para los pedidos por mayor á José Sierra Payva, en Sevilla, calle del Lagar, núm. 16.

NOTA. Para los pedidos dirigirse á la calle de la Sarten, núm. 10, cuarto bajo, Madrid, D. Miguel Wall.

IMPORTANTE.—SE DESEAN COMPRAR DOS PARTIDAS de cabello de mata en súcio. Siendo de buena clase y precio regular, se comprarán hasta tres ó cuatro arrobas.

En esta redaccion darán razon.